

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA: PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR Y EQUIPAMIENTO.

En Puerto del Rosario, a 25 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Don Víctor Modesto Alonso Falcón**, Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 5 de diciembre de 2019) y el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019.

Y de otra, **Doña Iluminada Díaz González**, con D.N.I. número 41.995.038M, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, CIF: G38055067, de conformidad con la certificación emitida por la Secretaría de la Fundación el 14 de julio de 2020 y las funciones atribuidas a la Presidencia en el artículo 18 de los Estatutos de esta entidad.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, en su artículo 9, indica que *'Los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño'*.

SEGUNDO.- Que el artículo 94 del Código Civil establece que *'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar de ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave y/o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial'*.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su Artículo 2, establece que *'En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre otro interés legítimo que pudiera concurrir'*, y en su Artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, *'la supremacía del interés del menor'*.

CUARTO.- Que, ante la constatación de la situación problemática generada por la ruptura de las familias biológicas y, por otra parte, dada la obligatoriedad de los poderes públicos de garantizar los derechos recogidos en las normativas legales correspondientes, se coincide en la necesidad de creación y desarrollo del programa denominado **'Punto de Encuentro Familiar'** para ofrecer un lugar neutral que facilite las reuniones de los miembros de las familias en crisis sirviendo además de recursos de mediación y formación.

QUINTO.- Que en el artículo 2 de los Estatutos de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia se contempla entre sus fines: *'La asistencia, estudio, tratamiento y orientación de parejas, matrimonios y familias en situaciones de conflicto...'*



FUNDACIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa a la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia** para el apoyo y ejecución del programa denominado **PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR Y EQUIPAMIENTO**, cubriendo tanto los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades como los de equipamiento durante el año 2020.

SEGUNDA.- Descripción del Programa: El programa denominado **PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR Y EQUIPAMIENTO** tiene por objeto dar respuesta a aquellas situaciones en las que se ha producido una separación o divorcio y el régimen de visitas establecido deba llevarse a cabo con la intervención vigilada y seguimiento por parte de profesionales, de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2020, la cantidad global de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, desglosados de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Aportación del Cabildo de Fuerteventura
210 2310A 489.28 Punto de Encuentro Familiar	5.000,00 €
210 2310A 798.08 Equipamiento	5.000,00 €
Total aportación del Cabildo de Fuerteventura	10.000,00 €

La aportación económica de este Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Capítulo IV

Programa	Aportación del Cabildo	Aportación del Gobierno de Canarias	Total
Convenio Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia	5.000,00 €	33.828,64 €	38.828,64 €
Porcentajes	12,88%	87,12%	100,00%
Total	5.000,00 €	33.828,64 €	38.828,64 €

Capítulo VII

Programa	Aportación del Cabildo	Aportación del Gobierno de Canarias	Total
Convenio Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia	5.000,00 €	0,00€	5.000,00 €
Porcentajes	100,00%	0,00%	100,00%
Total	5.000,00 €	0,00€	5.000,00 €

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir tanto los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades del programa, como de equipamiento.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que 'será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales'. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2020 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 28 de febrero de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (personal y gastos corrientes), los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

b) Cuenta justificativa, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV)** detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2.- Una **RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Obligaciones: El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:

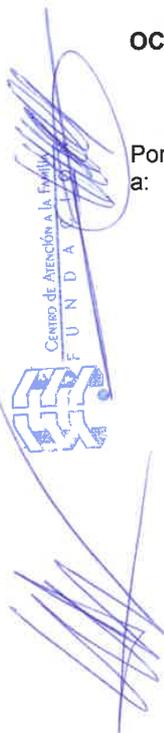
- a) Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I.
- b) Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- c) Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada
- c) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- e) A los efectos de coordinación presupuestaria, la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo.
- f) La FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).
- h) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.



DÉCIMA.- Plazo de ejecución del programa: la ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 28 de febrero del 2021, pero con efectos desde el 1 de enero de 2020.

DECIMOSEGUNDA.- Normativa de aplicación:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Datos de carácter personal: de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA.

DÉCIMOQUINTA.- Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de

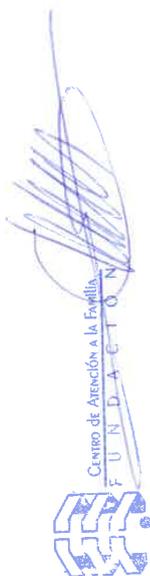
Fuerteventura, y la Representante de la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA DE
POLÍTICAS SOCIALES**

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA
FAMILIA**

Víctor Modesto Alonso Falcón

Illuminada Díaz González



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1. ENTIDAD SOLICITANTE

Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia.

4

2. DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS

2.1. **Puntos de Encuentro Familiar.**

2.2. **Equipamiento.**

3. COLECTIVO DE ATENCIÓN

Población de la isla de Fuerteventura.

4. TEMPORALIZACIÓN

- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

Fuerteventura cuenta con casi 120.000 habitantes, distribuidos en unos 40.000 en Puerto del Rosario, La Oliva 27.000, Pájara 23.000, Tuineje, 16.000, Antigua 13.000 y Betancuria 800.

Una tercera parte de esa población vive en Puerto del Rosario, plantando unas necesidades muy complejas, dada variedad de culturas, situaciones y conflictos que surgen en el día a día, debido entre otras muchas razones, al crecimiento acelerado de la población de la isla, con un alto porcentaje de nuevos habitantes atraídos por las posibilidades de trabajo que ofrecen las zonas turísticas.

Los conflictos y las familias desestructuradas y desorganizadas forman parte de la vida cotidiana, siendo el caldo de cultivo adecuado para que las y los menores se vean inmersos en situaciones que les causan graves perjuicios.

El **Punto de Encuentro Familiar** es un servicio para dar respuesta a aquellas situaciones en las que se ha producido una separación o divorcio y el régimen de visitas establecido deba llevarse a cabo con la intervención vigilada y seguimiento por parte de profesionales. También poder ser un recurso idóneo para algunos casos de acogimiento familiar.

Pretende ser, a su vez, un programa que intervenga en aquellas situaciones en las que, por una problemática familiar, sea necesario garantizar la mejor adaptación de los niños y de las niñas, dado que, en numerosas ocasiones, surgen graves conflictos y dificultades como:

- La oposición o falta de colaboración a las visitas de la persona que ostenta la custodia.
- La necesidad de mantener en el anonimato el domicilio de la persona que ostenta la custodia.
- La necesidad de mantener en el anonimato la identidad de la familia de acogida del menor, cuando se reconozca el derecho de visitas de un familiar biológico.
- La creación de situaciones violentas o tensas entre los progenitores, en presencia del hijo, al realizar la entrega o recogida del mismo.
- La negativa o reticencia del menor a relacionarse con la parte que no ostenta la custodia.
- La necesidad de garantizar la seguridad y el bienestar del menor o la menor durante el ejercicio del derecho de visitas (enfermedad de la persona no custodia, toxicomanía,

falta de habilidades para ejercer el cuidado del o la menor, antecedentes de maltrato, influencias negativas, etc.).

- La carencia de vínculos afectivos con la persona a la que se ha reconocido el derecho de visitas, o la interrupción de los mismos debido a largos periodos de tiempos en los que no se ha relacionado con el o la menor.
- Relaciones deterioradas o inexistentes entre los hermanos como consecuencia de la separación de los progenitores.
- Dificultades debidas al domicilio donde se tengan que realizar las visitas, tales como lejanía, condiciones inadecuadas de la vivienda o de los integrantes de la misma.

6. POBLACIÓN DESTINATARIA

- Familias que, durante o después del proceso de separación, tienen conflicto o dificultad para mantener la relación entre los hijos menores y ambos padres, familiares u otro tipo de vínculo.
- Cuando las circunstancias personales de la persona que no ostenta la custodia, aconsejan la supervisión de esos encuentros.
- Cuando la persona que ostenta la custodia se opone a facilitar la relación del niño o niña con la otra parte que no ostenta la custodia.
- Cuando los o las menores muestran una disposición negativa a relacionarse con la parte que no tiene la custodia.
- Cuando los hijos o hijas están separados de sus padres o madres con medida de protección de acogimiento familiar.

Se considera que la media casos atendidos al año puede estar en torno a **30**.

7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivos generales.

1. Favorecer el cumplimiento del derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores o personas que ostentan esa condición, por razones de adopción, parejas homoparentales, etc., después de la separación, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
2. Preparar a las partes implicadas para que consigan autonomía y puedan mantener y normalizar las relaciones con sus hijos e hijas sin depender de este servicio.

Objetivos específicos.

- A. Garantizar que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para el niño/a y/o del padre/madre vulnerable.
- B. Facilitar el encuentro del hijo/a con la persona que no tiene la custodia y con la familia extensa de ésta.
- C. Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-filiales y maternofiliales, así como las habilidades de educación parentales o marentales.
- D. Disponer de información sobre las actitudes y aptitudes parentales y marentales, que ayuden a defender, si fuera necesario, en otras Instancias Administrativas y Judiciales, los derechos del niño o la niña.

8. PROCEDIMIENTO

El Programa de Punto de Encuentro que desarrolla el Centro de Atención a la Familia, siguiendo la filosofía de nuestro trabajo en línea sistémica, presta sus servicios de acuerdo a la siguiente metodología:

1. Remisión del Protocolo de Derivación desde el Juzgado o la Entidad que derive.



[Handwritten signature]

2. Contacto telefónico por parte de los interesados para solicitar entrevista con los o las profesionales del Servicio.
3. Entrevista inicial con los padres y madres, u otros familiares que especifique el auto o sentencia judicial, en la que se les informa del procedimiento a seguir, de las normas y condiciones, además de recopilar información sobre los motivos que les han conducido a esta situación.
4. Entrevista con los y las menores, a partir de los tres años.
5. Evaluación por parte de los y las profesionales de la situación y establecimiento del plan de intervención.
6. Encuentro en el régimen y condiciones establecido.
7. Seguimiento de la evolución.
8. Revisión y nuevo plan de actuación:
 - Visitas supervisadas por los y las profesionales para evitar que los niños y niñas se enfrenten a situaciones conflictivas entre las personas que ostentan responsabilidades frente a ellos, sean padres o madres biológicos o no, así como de otros familiares.
 - Charlas y talleres de educación para padres, madres y familiares.
 - Actividades encaminadas a una mejor adaptación del niño o niña a su nueva situación familiar.
 - Intervención para facilitarles progresivamente la independencia del servicio.

9. SERVICIO ITINERANTE

Dadas las características de la isla, con una población dispersa en una extensión importante, se considera que los casos de entregas y recogidas pueden ser atendidos en cada municipio, para lo cual se desplazarían los profesionales a cada pueblo donde se den los casos y se formalizarán protocolos con los diferentes Ayuntamientos para facilitar un lugar idóneo en el que llevar a cabo estos servicios a la población afectada. Si se cuenta con los medios suficientes, ésta será una actuación novedosa en España y en Canarias, aunque ya se practica en otros países.

10. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- Actividades de prevención: talleres para padres, madres y familiares en diferentes municipios para prevenir el conflicto y educar en la parentalidad positiva.
- Actividades de orientación para las personas implicadas en la actividad específica del Servicio de Punto de Encuentro Familiar, e incluso para otras personas con el de coadyuvar a mejorar las relaciones humanas y familiares y sociales.

11. RECURSOS

11.1. Recursos humanos

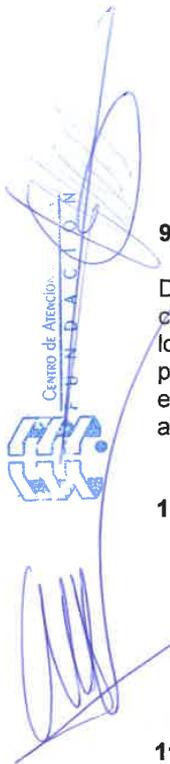
El equipo técnico del Punto de Encuentro de Fuerteventura contará con **tres profesionales**, uno de los cuales llevará la coordinación y enlace con el Centro de Santa Cruz de Tenerife.

11.2. Recursos materiales

Se desarrollará en el inmueble que se habilitará al efecto, según propongan los Municipios y el Cabildo Insular.

Deberá constar de:

- Dos despachos.
- Dos salas,
- Un patio o terraza.



- Un pequeño espacio, como office.
- Baños.

Todo ello, con acceso, libre de barreras.

12. DIFUSIÓN

Para dar a conocer este Servicio se llevará a cabo una campaña de difusión con los Ayuntamientos de la isla. Además, se contactará con los Juzgados. Se hará campaña en los Medios de Comunicación y se distribuirá un folleto informativo a los departamentos de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos, Colegios de Abogados y Juzgados

13. SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Para evaluar el programa se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Número de beneficiarios del Servicio
- Número de beneficiarios que normalizan su situación.
- Grado de satisfacción con el Servicio recibido, que se evaluará mediante un cuestionario que será pasado al final del proceso a todos los beneficiarios.

14. SEGUIMIENTO

El seguimiento se lleva a cabo mediante llamadas telefónicas para comprobar que la normalización sigue su curso y no ha habido retrocesos, cuestión que también se comprueba si no han vuelto a hacer uso del Servicio.

La coordinación con los Juzgados es fundamental, para el trabajo diario en el Punto de Encuentro Familiar. También con recursos como Servicios Sociales y otros que intervienen con las familias, mantienen comunicación con los equipos técnicos del P.E.F.

15. PRESUPUESTO

15.1. Ingresos

15.1.1. Capítulo IV

Entidad	Porcentaje	Cuantía
Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias	87,12%	33.828,64 €
Cabildo de Fuerteventura	12,88%	5.000,00 €
Total	100,00%	38.828,64 €

15.1.2. Capítulo VII

Entidad	Porcentaje	Cuantía
Cabildo de Fuerteventura	100.00%	5.000,00 €

Centro de Atención a la Familia
FUNDACIÓN
C.I.F. 15000000

Total	100,00%	5.000,00 €
--------------	----------------	-------------------

15.2. Gastos

15.2.1. Personal y gastos corrientes

Personal

Profesionales	Coste	Total
3 Técnicas/os	16.298,30 € (+ 409,25 € de finiquito)	16.707,55 €
1 Coordinador/a	10.234,11 € (+ 256,98 € de finiquito)	10.491,09 €
Total personal		27.198,64 €

Gastos corrientes

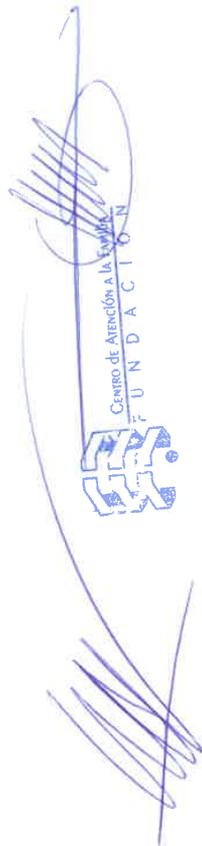
Concepto	Cuantía
Desplazamientos	1.000,00 €
Limpieza, mantenimiento, suministros, telefonía, protocolo COVID-19...	1.250,00 €
Material fungible: de oficina, didáctico, juegos educativos...	3.980,00 €
Alquiler de local	5.400,00 €
Total otros gastos	11.630,00 €

Total personal y gastos corrientes (capítulo IV)

Concepto	Cuantía
Personal	27.198,64 €
Otros gastos	11.630,00 €
Total	38.828,64 €

15.2.2. Equipamiento

Concepto	Cuantía
Mesas de despacho	300,00 €
Sillas de dirección	255,00 €
Sillas confidente	300,00 €
Sillas simples	500,00 €
Mesas simples	300,00 €



CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA
FUNDACIÓN

Divisiones del local	2.417,58 €
Equipamiento de la terraza	700,00 €
Instalación eléctrica y telefónica	227,42 €
Total	5.000,00 €

ANEXO II
CUADRO PRESUPUESTARIO

Plan de financiación

Capítulo IV

Ingresos	Cuantía
Financiación propia (0,00%)	0,00 €
Subvenciones:	
• Cabildo de Fuerteventura (12,88%) (RC con número de referencia 22020004136, de 07/08/2020)	5.000,00 €
• Gobierno de Canarias (87,12%)	33.828,64 €
Total	38.828,64 €

Capítulo VII

Ingresos	Cuantía
Financiación propia (0,00%)	0,00 €
Subvenciones:	
• Cabildo de Fuerteventura (100,00%) (RC con número de referencia 22020004137, de 07/08/2020)	5.000,00 €
• Gobierno de Canarias (0,00%)	0,00 €
Total	5.000,00 €

CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA
F U N D A C I O N



ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:.....", ascienden a

.....de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y EQUIPAMIENTO	
Personal	
Gastos Corrientes	
TOTALCAPÍTULO IV	
Equipamiento	
TOTAL CAPÍTULO VII	

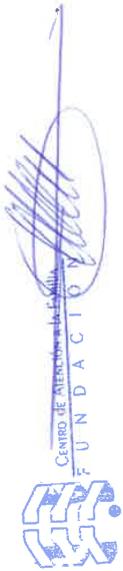
Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/de la Presidente/a de la FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA a de de 20__

V^oB^o
EL PRESIDENTE

LA/EL TESORERA/O/SECRETARIA/O

Fdo.

Fdo.



[Handwritten signature in blue ink]

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo de Fuerteventura	Consejería de Políticas Sociales
Denominación del Convenio: _____	
Año: 20__.	

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____	
Nombre de la persona representante legal: _____	
Cargo: _____	
Domicilio: _____	Código Postal: _____
Localiad: _____	

Datos de la persona que certifica:

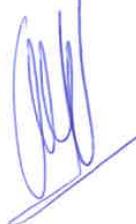
Nombre: _____	
Cargo: _____	
Domicilio a efectos de notificación: _____	
Código Postal: _____	Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____
Teléfono/s: _____	Dirección de correo electrónico: _____

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos salariales:

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total
-------	----------	------------------------	------------------------------	-------------


CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA
FUNDACIÓN



Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos de inversión:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales:

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____	Gastos de personal	
Al _____		
Del _____		


 Centro de Atención a la Familia
 F U N D A C I O N



Al _____	Gastos corrientes	
Del _____		
Al _____	Gastos de inversión	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

La/El Presidenta/e	La/El Tesorera/o
Fdo.	Fdo.



ANEXO V
MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes.